

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199-2024/MPAL-A

Lircay, 20 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES-LIRCAY**

VISTOS:

El Informe N°506-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 20 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N°592-2024/GM/GDEyGA de fecha 19 de agosto del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe N° 1050-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs de fecha 19 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N°283-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs/ATMS de fecha 19 de agosto del 2024, del Responsable de ATMS, el Expediente Administrativo N° 9454 de fecha 12 de agosto del 2024, solicitud de reconocimiento del nuevo fiscal del JASS periodo 2024-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el Artículo 80°, inciso 2, numeral 2.3 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal, entre otras funciones;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, en el inciso 10.2 del artículo 10° enmarcan los roles de la municipalidad respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 20.1 del artículo 20° establece: ***Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité,***

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199-2024/MPAL-A

Lircay, 20 de agosto de 2024.

Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. Asimismo, en su artículo 111° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 9454 de fecha 12 de agosto del 2024, solicitud presentada por el presidente del comité electoral responsable del proceso de elección del Concejo Directivo periodo 2023-2025, la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) por el cual solicita el renovacion del nuevo fiscal del JASS periodo 2024-2027, mediante resolución de alcaldía y la actualización del registro de nuevo fiscal de JASS en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de su municipalidad,

Que, mediante el Informe N° 1050-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS de fecha 19 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, solicita mediante acto resolutivo la renovación del fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Unión Progreso de Patahuasi, la misma que fue evaluado y aprobado de acuerdo a los procedimientos y constitución, en consecuencia el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante el Informe N° 592-2024/GM/GDEyGA de fecha 19 de agosto de 2024, deriva a la Gerencia Municipal, solicitando la renovación del fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural Unión Progreso de Patahuasi, correspondiente al periodo 05/08/2024 al 04/08/2027, (tres años);

Que, mediante el Informe N° 506-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 20 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal, solicita la renovación del Fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Unión Progreso de Patahuasi, correspondiente al periodo 05/08/2024 al 04/08/2027, el mismo que mediante proveído de alcaldía se deriva a la Secretaria General para su emisión del acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión,** solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Estando de conformidad por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199-2024/MPAL-A

Lircay, 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR el registro de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Unión Progreso de Patahuasi, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales respecto al cargo del Fiscal por un periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada del 05/08/2024 al 04/08/2027, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	GERÓNIMO LLACCTA SACHA	x		23440144

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través del Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS) realice las acciones para actualizar el REGISTRO de la Organización Comunal en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto al nuevo Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Unión Progreso de Patahuasi.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y el Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al interesado(a) y a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GDEyGA
SGGAyS
ATMS
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com